

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefa Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración los días 18 y 19 de junio la cabalgata de la Feria Real de Algeciras y el día 19 de la Romería de San Juan el Marquesado, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- Autovía A-7, cierre a la circulación del enlace 107B (sentido Cádiz): desde las 21:00 horas el día 18/06/2022 hasta las 01:00 horas del día 19/06/2022.

- CA-3205 pk 6+000 a pk 4+500: cortes dinámicos en la circulación el día 19/06/2022 entre las 11:30 y las 12:30.

Cádiz, 13 de junio de 2022. LA JEFA PROVINCIAL ACCIDENTAL DE TRÁFICO. Marta Borrero Tirado. Firmado. **Nº 63.259**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: INVERRENOVA, S.L.

- Domicilio: C/ Alhemas nº 6, C.P. 31500, Tudela (Navarra)

- Emplazamiento de la instalación: Polígono 111, parcela 38, referencia catastral 53020A11100038

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)

- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "Montealto" de 4,95 MW de potencia instalada (AT-15049/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con 1 módulo en posición vertical.

- 12.015 módulos fotovoltaicos de 540 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 6.000 kVA.

Centros de Potencia:

- 1 centro de potencia de 6.000 kVA, formado por transformador y protecciones.

- 28 inversores string de 215 kVA de potencia máxima.

Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión 15 kV de conductores de 240 mm² de sección que une el Centro de Potencia con el Centro de Maniobra y Control:

LMT1:

- Origen:CT1

- Final:CMC

- Subterráneo

- Tipo de cable:AI RHZ1-OL-H16

Infraestructura de Evacuación

Centro de Maniobra y Control

- Parque de 15 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF₆, simple barra, 3 posiciones de línea (1 posición de reserva), 1 posición de medida, 1 posición de protección general, 1 posición de medida de tensión de barras y 1 posición de transformador de servicios auxiliares.

- Sistema de control y protección y puesta a tierra.

- Sistema de medida y comunicaciones.

Línea soterrada de 15 kV hasta la Subestación "Montealto"

- Tipo: Línea eléctrica trifásica subterránea.

- Tensión: 15 KV.

- Longitud: 10,801 Km.

- Tipo Conductor: 500 mm² AI 12/20 kV RHZ1 H16.

- Número de circuitos: 1

- Número de cables: 3

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Treinta de mayo de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO (PS O.13/5/22, BOJA Extra núm.17 de 13/5). Dña. Mercedes Colombo Roquette. Firmado. **Nº 57.499**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE PRESIDENCIA
EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACION DE CADIZ S.A.
(EPICSA)
ANUNCIO**

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. en sesión celebrada el pasado día 18 de mayo de 2022, a propuesta de la Consejera Delegada, doña Isabel Gallardo Mérida, la Gerencia de esta sociedad ha resuelto, en virtud de las atribuciones conferidas en materia de personal en el artículo 33 de los estatutos que rigen para EPICSA, la convocatoria de los siguientes puestos de trabajo correspondientes al procedimiento instruido para la estabilización de empleo temporal:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	ADSCRIPCIÓN
Técnico Programación Informática A	1	Recursos Humanos corporativos
Técnico Programación Informática A	2	Explotación y CAU

La convocatoria se regirá por las Bases únicas que están publicadas en la página web de EPICSA (www.dipucadiz.es/epicsa).

Se adjunta a continuación modelo de solicitud.
04/06/2022. Antonio García Vázquez. Firmado.

 Diputación de Cádiz  EPICSA Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A.		ACCESO A PRUEBAS SELECTIVAS
DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento	
Nombre		
Primer Apellido	Segundo Apellido	
Correo electrónico	Teléfono	
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento	
Nombre		
Primer Apellido	Segundo Apellido	
Correo electrónico	Teléfono	
PLAZA SOLICITADA		
Solicito ser incluido/a en la fase de selección para la plaza:		
<input type="checkbox"/> TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, perfil RRHH Corporativo. <input type="checkbox"/> TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, perfil CAU y Explotación.		
<input checked="" type="checkbox"/> Declaro que poseo toda la documentación requerida en las bases y que la presentaré en el momento que la empresa me lo requiera una vez superada la fase de examen.		
INFORMACION AVISOS		
<input checked="" type="checkbox"/> Se informará mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.		
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos: <ul style="list-style-type: none"> • Responsable del tratamiento: EPICSA • Finalidad: ACCESO A PRUEBAS SELECTIVAS • Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable a EPICSA • Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. • Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control. • Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos. 		

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
EDICTO**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 3 del R.D. 243/95, de 17 de febrero, se pone a disposición del público, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2022, (cuota Municipal y Nacional) remitida por la Administración Tributaria del Estado, la cual podrá ser examinada durante QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.P., en la Unidad de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, sita en C/ Banda Playa 45.

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del Art. 2 del citado Real Decreto, cabe interponer Recurso de Reposición potestativo ante la Agencia Estatal Tributaria o reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal correspondiente, ambos en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula.

La interposición del Recurso de Reposición o reclamación Económico-Administrativa contra los citados actos, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente los órganos resolutorios competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Veinticinco de mayo de dos mil veintidós. EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. David Salazar González. Firmado. **Nº 54.375**

**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE
ANUNCIO DE BASES**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 74/2022, de 07 de junio, se han aprobado las bases para la convocatoria, por la que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a (administración general), vacantes en el Ayuntamiento de Alcalá del Valle, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

BASES PARA LA CONVOCATORIA, POR LA QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (ADMINISTRACIÓN GENERAL), VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de DOS plazas de Auxiliar Administrativo/a vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el BOP el 26 de enero de 2022, perteneciendo dichas plazas a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, incluidas en el Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C2", de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a la misma.

La cobertura de las plazas se realizará conforme a los principios rectores recogidos en el artículo 55 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, antes del vencimiento del plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Graduado/a Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada, como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo, e informar de las condiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas al Sr. Presidente Alcalde de Alcalá del Valle, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, si fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento, el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base SEGUNDA de esta convocatoria, a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En aplicación de lo regulado en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, bastará con la presentación del anexo I (solicitud) para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

El plazo de presentación de solicitudes será veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.E. de la presente convocatoria.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

A la vista de las alegaciones presentadas, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal de los miembros titulares y suplentes del Tribunal.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario/a: el/la Titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

OPOSICIÓN.

La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10 en cada uno de ellos. El aspirante que no alcance 5 puntos en cada ejercicio, quedará eliminado del proceso de selección.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 100 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 100 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas

por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario completo, temas comunes y específicos, recogido en el Anexo II de estas bases.

El tiempo para la realización del ejercicio será de dos horas.

Finalizada la prueba el Tribunal publicará los resultados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

Corrección del ejercicio: Se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumará 0,1 puntos, por cada respuesta errónea se restará 0,025 y las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en esta parte del ejercicio, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la elaboración de un supuesto práctico que podrá consistir bien; en un supuesto práctico con respuestas alternativas tipo test, bien un supuesto práctico con preguntas a desarrollar, o una prueba informática, todo ello será a elección y a propuesta del Tribunal, y relacionado con las materias contenidas en el Anexo II de esta convocatoria. Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 en total, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal.

Finalizada la prueba el Tribunal publicará los resultados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

El Tribunal decidirá si el ejercicio debe ser leído por los aspirantes, en el supuesto de que decida su lectura, ésta comenzará por los opositores cuyo apellido empiece por la letra V, continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

Corrección del ejercicio: Para la corrección del ejercicio el Tribunal determinará los criterios con anterioridad a la realización de la prueba, en función del ejercicio que se proponga. Para superar la prueba los aspirantes deberán obtener una nota superior a 5, en caso de que esta nota sea inferior, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

SÉPTIMA. CALIFICACION DEFINITIVA.

La calificación será la suma de los puntos obtenidos en los dos ejercicios.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios. Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones:

- En caso de empate se tomará en consideración la calificación obtenida en el Primer ejercicio.
- Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación de la prueba relativa al primer supuesto del segundo ejercicio.
- Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación del primer ejercicio en tramos de 10 preguntas, de menor a mayor, siendo elegido el o la aspirante que mayor puntuación tenga en el tramo.
- De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la proclamación del aprobado que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria exhibiendo la documentación original, cuya copia aportó compulsada junto a la solicitud, junto con declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, el aspirante seleccionado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario público, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Presidencia a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, el cual deberá tomar posesión e incorporarse en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido la plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición) y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios. El orden de empates se dirimirá conforme a la Base 8 de las presentes bases.

Se reservará un cupo del 7% de la bolsa para personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Para ello, en la solicitud de admisión deberá manifestarse si respecto a

bolsa se opta por el cupo de «discapacidad», en caso de no constar en la solicitud dicha manifestación no se considerará incluida en dicho cupo.

Regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo:

9.1. En el momento en el que se produzca una necesidad, se actuará del modo siguiente:

Los llamamientos para cada nombramiento se realizarán por el orden de la lista aprobado. El sistema de llamamiento se efectuará por cualquier medio que permita tener constancia del mismo. Inicialmente, el contacto se realizará por este orden, mediante llamada de teléfono y correo electrónico (art. 40 a 42 de la LPACAP). De lo actuado se levantará diligencia por personal del departamento de Personal. Es obligación de el/la persona candidata informar mediante escrito ante el Ayuntamiento de los cambios en sus datos de contacto.

La persona aspirante contará con dos días hábiles para aceptar o renunciar a la oferta desde que se efectúe el llamamiento. Si se efectúa por medios electrónicos, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la LPACAP. La falta de respuesta en el plazo señalado, supondrá la renuncia a la bolsa con exclusión de la misma, salvo en las siguientes excepciones:

- Enfermedad grave o de larga duración.
- Incapacidad temporal acreditada con parte de baja o informe médico.
- Permiso por nacimiento y cuidado de menor.
- Estar en situación de embarazo a partir de la octava semana de gestación.
- Muerte o Enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

En esos casos, las personas aspirantes deberán comunicar y justificar estas circunstancias ante el departamento de Personal en el plazo de 5 días hábiles. Mantendrán su puesto en la bolsa, quedando en situación de suspensión, y no recibirá más llamamientos hasta que comuniquen por escrito la finalización de las circunstancias que dio lugar a la suspensión. Dichas situaciones han de quedar debidamente acreditadas por el Servicio Público de salud u organismo competente.

En el caso que la persona aspirante acredite una relación laboral de duración superior a la que se le propone, la persona aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo en situación de suspensión. Podrá recibir un nuevo llamamiento tras comunicar que ha cambiado su situación de empleo. Si fuese nuevamente renunciado dará lugar a su exclusión de la bolsa.

9.2. En el caso de aceptación de la oferta de trabajo, la persona aspirante deberá presentar en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle, dentro del plazo de 3 días naturales a contar desde el siguiente a la aceptación, los mismos documentos exigidos en la base Octava.

Además, la persona aspirante deberá someterse a reconocimiento médico de empresa, previo al nombramiento que se le oferte. Este se realizará por los Servicios de Prevención del Ayuntamiento de Alcalá del Valle y deberá obtener la calificación de apto.

9.3. Si la persona aspirante no presentase dentro del plazo concedido la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, se entenderá que renuncia al nombramiento e implicará su exclusión de la bolsa. Igualmente, y sin perjuicio de las responsabilidades de toda índole en las que pudiera incurrir, se entenderá excluido de la bolsa a aquel candidato de cuya documentación se deduzca que carece de los requisitos necesarios para ser contratado o nombrado en virtud de las presentes bases generales o las bases específicas de la categoría por la que haya resultado seleccionado.

No podrá ser nombrado igualmente si no realiza o supera el reconocimiento médico de empresa indicadas en el punto anterior. En el caso de no superarlo, el llamamiento de la persona aspirante queda en suspensión si se considera por los servicios de prevención que podría hacerlo en el futuro o sería excluido de la bolsa de empleo si se considera por los servicios de prevención que no podrá superarlo en el futuro. En caso de no realizarlo por causas imputables a la persona interesada, ésta será excluida de la bolsa.

9.4. Los nombramientos temporales se registrarán por la normativa en vigor de cada momento, y en cuanto a las condiciones de trabajo por lo dispuesto en las presentes bases generales, en las bases específicas de la categoría a la que opte y normas concordantes.

9.5. Renuncias al llamamiento:

9.5.1. La renuncia a incorporarse a la bolsa o a permanecer en la misma, debe hacerse por escrito.

9.5.2. Implicará renuncia la no presentación de la documentación en el plazo requerido por el Ayuntamiento, con las excepciones contempladas en estas bases.

9.5.3. En el supuesto de no comparecer en 2 días hábiles a partir de la notificación, se entenderá que rechaza la oferta y renuncia a permanecer en la bolsa de trabajo.

9.5.4. En el supuesto de renuncia se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación, en los mismos términos expuestos en los apartados anteriores.

9.5.5. Implicará renuncia rechazar llamamiento por el candidato propuesto, sin causa motivada.

9.5.6. El rechazo a los llamamientos, sea cual fuere la causa y salvo en las excepciones contempladas en las presentes bases, implicará renuncia con exclusión de la persona aspirante de la bolsa de empleo temporal. Se consideran justificadas las siguientes circunstancias:

- Enfermedad grave o de larga duración.
- Incapacidad temporal acreditada con parte de baja o informe médico.
- Permiso por nacimiento y cuidado de menor.
- Estar en situación de embarazo a partir de la octava semana de gestación.
- Muerte o Enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

En estos supuestos, deberá presentarse justificante acreditativo en cada caso en los cinco días hábiles siguientes al llamamiento. Solo en este caso, quedará en situación de "suspensión del llamamiento", hasta que finalicen las causas alegadas

que deberá ser comunicado por el interesado mediante escrito en Registro Municipal de Entrada.

9.6. En caso de baja voluntaria en el puesto de trabajo causará baja en la bolsa.

9.7. Si en el momento del llamamiento el/la candidato/a se encontrara trabajando a través de otra Bolsa de trabajo de este Ayuntamiento, deberá renunciar a una de ellas.

9.8. La falsedad en la documentación presentada será motivo de baja de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

9.9. A toda persona interesada que pretenda ser nombrada le será de aplicación la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

9.10. La Delegación de Personal será la competente para proponer al Sr. Alcalde el reparto de trabajo conforme considere adecuado para un mejor servicio.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera o, a su elección el que corresponda a su domicilio, si éste fuere distinto al de la sede del Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I –

MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA: PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. FUNCIONARIO DE CARRERA.

Fecha de convocatoria: ___/___/___	Fecha de Presentación: ___/___/___
Proceso selectivo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	NIF:	
Fecha de nacimiento:	Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	

Solicitud y declaración:

El/la abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En..... a..... de..... de 2022.

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE.

ANEXO II -

TEMARIO.

A) MATERIAS COMUNES.

- La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura. Los derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión.
- La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.
- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Otras Entidades Locales. Mancomunidades, agrupaciones, entidades locales autónomas.
- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

4. El Procedimiento Administrativo Común. El Registro General de entrada y salida de documentos. Cómputo de plazos. Requisitos en la presentación de documentos.
5. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento.
6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Los recursos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
8. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
9. La función pública local y su organización.
10. Los funcionarios públicos: situaciones administrativas. La responsabilidad y el procedimiento disciplinario. Derechos colectivos de los funcionarios.
11. Los bienes de las entidades locales: concepto. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.
12. Los contratos administrativos en la esfera local. Especial referencia a la selección del contratista.
13. El interesado: concepto, representación, pluralidad de interesados y nuevos interesados en el procedimiento. Identificación y firma. Sistema de identificación de los interesados y sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas; el uso de medios de identificación y firma, asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, derecho y obligación de relacionarse electrónicamente.
14. El archivo. Concepto. Tipos de archivos. Organización del archivo. Normas de seguridad y acceso a los archivos. El proceso de archivo. El archivo de los documentos administrativos.
15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
16. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales: procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen jurídico del gasto público local. Control y fiscalización del gasto.
17. Ley Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
18. Sistemas ofimáticos. Procesadores de Texto. Hojas de cálculo: Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Otras aplicaciones ofimáticas. Redes de comunicaciones e internet. El correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento.

Alcalá del Valle, a 06 de junio de 2.022. El Alcalde. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 59.781

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Prado de Rey por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante baja de otras aplicaciones de gasto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 13/2022 financiado mediante baja de otras aplicaciones de gasto, con arreglo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
3321	62506	MOBILIARIO BIBLIOTECA	0,00	26.163,57	26.163,57
3321	62904	PUERTA DE CRISTAL BIBLIOTECA	0,00	4.500,00	4.500,00
TOTAL			0,00	30.663,57	30.663,57

Esta modificación se financia con cargo a baja de otras aplicaciones que no van a ser utilizadas a lo largo del ejercicio, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	76100	PLAN PROVINCIAL 2018	23.178,75	-12.907,64	10.271,11
330	22699	ÓTROS GASTOS DIVERSOS DE CULTURA (EJERCICIOS ANTERIORES)	6.317,30	-6.317,30	0,00
330	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS CULTURA (EJERCICIOS ANTERIORES)	606,73	-606,73	0,00
330	22798	TRAB. REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS Y PR. CULTURA (EJ. ANTERIORES)	3.044,00	-3.044,00	0,00
338	22603	PUBLICIDAD Y PROP. FIESTAS EJERC. ANTERIORES (2015)	665,50	-665,50	0,00
338	22798	TRAB. REAL. OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES FIESTAS (EJ. ANTERIORES)	894,24	-894,24	0,00

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
340	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DEPORTE EJ. ANTERIORES (2015)	239,58	-239,58	0,00
920	21301	MAQUINARIA. INST. Y UTILLAJE (EJERCICIOS ANTERIORES)	2.155,30	-2.155,30	0,00
920	22111	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO (AÑOS ANTERIORES)	3.833,28	-3.833,28	0,00
TOTAL BAJAS				-30.663,57	

Aprobado inicialmente de modificación de créditos 13/2022 financiado mediante baja de otras aplicaciones de gastos, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pradodelrey.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Prado del Rey, a 06 de junio de 2022. La Alcaldesa. Fdo. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 59.953

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Confecionado el Padrón Fiscal por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos, y habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que, en base al artículo 16.4 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público municipales, se encontrará expuesto al público telemáticamente accediendo a la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento a través de la dirección <https://web.jerez.es/webs-municipales/recaudacion-y-servicios-tributarios> por un periodo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de ser examinado y formular, en su caso, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento Recurso potestativo de Reposición previo a la reclamación económico - administrativa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, o bien directamente, reclamación Económico - Administrativa previa a la vía contenciosa, ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Jerez (TEAJE), en el plazo de un mes desde del día el día siguiente al de la finalización de la citada exposición pública.

De igual modo, queda fijado el plazo de cobro en periodo voluntario, desde el día 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

Con objeto de que antes de la finalización del periodo voluntario puedan tener cobrada la paga extraordinaria, se amplía el plazo de ingreso para los pensionistas hasta el 15 de diciembre de 2022.

Los contribuyentes afectados por el concepto citado podrán realizar los pagos en los referidos plazos presentando los dísticos en las Entidades Bancarias Colaboradoras en horarios y días de oficina, por domiciliación bancaria o a través de Internet con tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual) o Bizum desde la Sede electrónica o móvil.

Transcurrido los plazos indicados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

6/6/22. LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA PRODUCTIVA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Laura Álvarez Cabrera. Firmado. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado.

Nº 59.990

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Resolución de la Alcaldía, con referencia administrativa VJSEC-00168-2022, de fecha siete de junio de dos mil veintidós, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:

“PRIMERO.- DELEGAR el acto solemne de celebración y autorización del Matrimonio Civil, previsto para el día 10 de junio de 2022, a las 13:00 horas, en la Sra. Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, DOÑA ANA ISABEL SÁNCHEZ LOAIZA.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, 7/6/22. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 60.012

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE MAYO del ejercicio 2022, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
- PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	ABRIL 2022 : Desde el 8 de Junio al 8 de Agosto de 2022	17 de Junio de 2022

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 7 de Junio de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 60.156

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la inclusión en el Inventario de caminos públicos del término municipal de Grazalema de los denominados “Camino de acceso carretera sur a Benamahoma”

y “Camino del Martinete” sometiendo a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de un mes a contar desde la presente publicación a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas y estando igualmente a disposición de los interesados en el portal de transparencia, Tablón de Edictos y página web institucional. Los citados acuerdos de inclusión en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal se considerarán definitivamente aprobados si no se presenta ninguna alegación o reclamación al efecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazalema (Cádiz), a 7/6/22. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez. Firmado.

Nº 60.474

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DECRETO DE ALCALDÍA

En Algeciras A 07/06/2022.

En relación con la ejecución del PROYECTO N.º 10 PÓRTICO DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES, PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO con fecha 2 de julio de 2021, debiendo proceder a la selección de Docentes de las acciones formativas “Operaciones auxiliares de montajes de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios”, así como la Docente de la acción formativa “Atención socio sanitaria de personas en el domicilio”, e igualmente, proceder a la selección de los alumnos/beneficiarios de ambas acciones formativas;

Vista la Adenda al convenio mencionado, de fecha 26/04/2022, por la que se amplía el plazo de ejecución del proyecto para el desarrollo de las dos acciones formativas mencionadas.

Vistos los Informes de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 24.f del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, sobre las disposiciones legal vigentes en materia de Régimen Local, y el art.185 del Real Decreto Legislativo 21/2004, del 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art.41.14c del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria que han de regir el procedimiento para la selección de Docentes para impartir las acciones formativas “Operaciones auxiliares de montajes de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios” y “Atención socio sanitaria a personas en el domicilio” y que se establecen en el Anexo que se acompaña a esta Resolución.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de selección del personal Docente, a través de petición de oferta al SAE, debido a la urgencia en la tramitación del procedimiento, y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria que han de regir el procedimiento para la selección de treinta alumnos beneficiarios de las dos acciones formativas mencionadas.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de selección de los alumnos/beneficiarios, mediante convocatoria pública, conforme a los criterios objetivos que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Web Municipal y en el Tablón de anuncios de la Delegación de fomento Económico y Empleo.

SEXTO.- De este Decreto debe darse cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Así lo dispone y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, ante mí, el Secretario General que Certifica.

BASES Y CONVOCATORIA MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTA AL SAE PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS, DENTRO DEL PROYECTO N.º 10 PÓRTICO DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES, PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, CON FECHA DE 2 DE JULIO DE 2021, Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, ASÍ COMO DE LA ADENDA AL MISMO, FIRMADA CON FECHA 26/04/2022.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril, esta Entidad acuerda convocar un proceso selectivo para la selección y contratación de personal laboral temporal para

la ejecución del proyecto del Fondo Social Europeo N° 10 PÓRTICO-DIPUFORM@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Esta Convocatoria surge como consecuencia de la ADENDA de fecha 26/04/2022 al Convenio firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socio-económico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz (IEDT) y el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, el dos de julio de dos mil veintiuno, para la ejecución del proyecto Pórtico- Dipuforma, subvención concedida a dicho Instituto según Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades Locales para la inserción de las personas más vulnerables en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, (BOE N° 305 de 19 de diciembre de 2018) cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

Dicha Adenda recoge una ampliación del plazo de ejecución del proyecto, para llevar a cabo una segunda edición de la acción formativa, "Operaciones auxiliares de montajes de Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicaciones en edificios" (430 horas), así como de una segunda edición igualmente, del Itinerario "Atención socio sanitaria a personas en el domicilio" (640 horas). Ambas acciones formativas, se realizarán en horario de tarde.

La actuación a desarrollar, consiste en la ejecución de itinerarios integrados y personalizados de inserción, conducentes a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad, según RD 683/2011, de 13 de mayo, y RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, respectivamente, dirigido a personas desempleadas, priorizando aquellas que se encuentren en situación de desempleo de larga duración (más de 6 meses continuos en dicha situación si son menores de 25 años; y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años).

I.- OBJETO.-

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección y contratación de personal Docente para ejecutar el proyecto DIPUFORM@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (Ayudas AP-POEFE), concretamente los Itinerarios Formativos, Operaciones auxiliares de montajes de Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicaciones en edificios" (430 horas), y "Atención socio sanitaria a personas en el domicilio" (640 horas).

Se convoca el proceso selectivo mediante petición de Oferta al SAE al amparo de lo dispuesto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de Junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y de acuerdo con el artículo Tercero. 4 de dicha Orden "por razones de plazos o de dificultad para captar candidatos, podrá recurrirse, con carácter excepcional, a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección", dado que la Adenda al convenio, de fecha 26/04/2022, establece el final del plazo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2022, lo que hace imposible acudir a la convocatoria pública para cubrir las siguientes plazas:

- Docentes/tutores de prácticas el Itinerario "Operaciones auxiliares de montajes de Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicaciones en edificios" (430 horas).
- Docentes/tutores de prácticas el Itinerario "Atención socio sanitaria a personas en el domicilio" (640 horas).

Todo ello según lo establecido en los R D 683/2011, de 13 de mayo, y RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, respectivamente, y a tenor de lo dispuesto en el convenio firmado con fecha 2 de julio de 2021, y Adenda al mismo, de fecha, con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socio-económico y Tecnológico (IEDT) de la Excm. Diputación de Cádiz para la participación en el proyecto Pórtico Dipuform@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, y que se exponen a continuación:

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/19941, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de las Administración Local y por la ORDEN APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

III.- PLAZAS CONVOCADAS

Docentes: Los necesarios para impartir los módulos formativos de las especialidades sujetas a certificado de profesionalidad, "Operaciones auxiliares de montajes de Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicaciones en edificios" (430 horas). RD 683/2011, de 13 de mayo.

Docentes: Los necesarios para impartir los módulos formativos de las especialidades sujetas a certificado de profesionalidad "Atención socio sanitaria a personas en el domicilio" (640 horas). RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo

Se seleccionará a más de un docente en el caso de no existir candidatos que reúnan los requisitos establecidos en el apartado IV del Real Decreto para impartir todos los módulos que componen el certificado de profesionalidad.

IV.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS

Funciones de los docentes/tutores de prácticas de las acciones formativas; Las funciones del personal docente-tutor/a de prácticas formativas
- Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado/a.

- Calendarización de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.

- Colaboración con el/la Técnico de Formación y Empleo y el/la Técnico/a de Gestión para la buena marcha del proyecto.

- Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal, como mensual del personal beneficiario y remisión de los mismos al Técnico de Gestión y/o Técnico de Formación y Empleo del proyecto.

- Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para personas beneficiarias del proyecto.

- Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica y del período de formación práctica.

- Realización del Informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as así como el nivel de capacitación alcanzado.

- Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.

- En general, la realización de cualesquiera tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos tanto por el equipo de gestión del proyecto como por la coordinación general del proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socio-económico y Tecnológico de Cádiz).

V.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- Requisitos Generales

Serán requisitos de la presente convocatoria los siguientes:

. Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.

. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

. Estar en posesión de la titulación académica o de la formación exigida en cada caso.

. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegado como mérito.

. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

. En el caso de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En caso de ser nacional de otro estado, no estar en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Requisitos Específicos:

Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos, los formadores deberán acreditar estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

1. Requisitos Docente de Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios. Código: ELES0208

Titulación y experiencia exigida para cada uno de los módulos formativos que conforman el certificado de profesionalidad: las establecidas en el Anexo I apartado IV del Real Decreto 683/2011, de 13 de mayo, por el que se establecen seis certificados de profesionalidad de la familia profesional Electricidad y electrónica que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido como Anexo III en el Real Decreto 1214/2009, de 17 de julio:

Módulo formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0816_1: Operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de electricidad y electrónica. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de instalaciones de telecomunicaciones de la familia profesional de electricidad y electrónica.	1 año	3 años
MF0817_1: Operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de electricidad y electrónica. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de instalaciones de telecomunicaciones de la familia profesional de electricidad y electrónica.	1 año	3 años

- Requisitos específicos para impartir el Itinerario "Atención socio sanitaria a personas en el domicilio" Código: SSCS0108.

Titulación y experiencia exigida para cada uno de los módulos formativos que conforman el certificado de profesionalidad: Serán los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional de referencia.

Módulo formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0249_2: Higiene y atención sanitaria domiciliaria	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	1 año	3 años
MF0250_2: Atención y apoyo psicosocial domiciliar	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	1 año	3 años
MF0251_2: Apoyo domiciliario y alimentación familiar	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	1 año	3 años

VI.- REMUNERACIÓN, JORNADA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La remuneración del docente o docentes a contratar será la siguiente:

Salarios:

- Titulación Licenciados/Grados: 2.978,65 € brutos mensuales,
 - Titulación Diplomados: 2.776,83 € brutos mensuales
 - Titulación: Ciclo Formativo Grado Superior o Certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3: 2.404,39€ brutos mensuales.
 - Docente sin titulación con experiencia acreditada: ..2.262,27 € brutos mensuales
- Jornada: jornada completa
Duración: La duración de ejecución del módulo para el que es seleccionado o Itinerario completo, incluidas las fases de preparación y finalización.
Tipo de Contrato: Contrato de trabajo temporal (financiado con fondos europeos)

La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VII.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento de Algeciras solicitará oferta al SAE de un puesto de Docente para cada acción formativa, con los requisitos señalados en el apartado V de estas bases.

Los candidatos enviados por el SAE, deberán presentar, junto a la solicitud, la documentación que se describe en el orden que se señala a continuación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del aspirante. En el caso de personas que carezcan de nacionalidad española, documento en vigor que le autorice a trabajar en España.
- Fotocopia de la titulación exigida para cada puesto o documento que acredite estar en posesión de la misma.
- Declaración responsable en la que se recoja que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria para concurrir a la misma.
- Curriculum Vitae del aspirante donde se describa la experiencia profesional y la formación complementaria en relación a las funciones a desarrollar.
- Certificado de vida laboral
- Fotocopias de la documentación para acreditar los méritos en la fase de concurso. Los títulos acreditativos de la formación complementaria deberán estar relacionados con la ocupación y deben reflejar el número de horas. La experiencia se acreditará mediante presentación de contratos de trabajo o certificados de empresa.
- Auto baremación

Las personas con discapacidad debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En todo caso, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como

la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de méritos.

El servicio andaluz de empleo remitirá al Ayuntamiento cinco candidatos por puesto que se seleccionarán siguiendo el siguiente procedimiento:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes con la documentación requerida, el Ayuntamiento dispondrá de un mes de plazo, como máximo, para publicar las Listas Provisionales de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de errores.

Finalizado el plazo de subsanación de errores se publicará la lista definitiva de Excluidos y admitidos a continuar el proceso de selección, señalándose la fecha de las pruebas a realizar, además de la composición de la Comisión de Selección.

Realizada la prueba de la Fase 2 a los candidatos, consistente en una simulación docente, de alguno de los módulos formativos de los que se compone el Certificado de profesionalidad y que será elegido por el/la candidato/a, la Comisión de Selección emitirá el Acta el listado provisional de seleccionados y reservas, que se hará público en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico y Empleo y en la página Web del Ayuntamiento de Algeciras, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones. En caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional sin más trámite, dando traslado al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Algeciras a los efectos de formalización de los diferentes contratos; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por el Tribunal Calificador, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados y reservas.

VIII.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.- La Comisión de Selección estará formada por el Presidente, Secretario, con voz y voto, y 3 Vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico, y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

Se designarán miembros suplentes de la Comisión, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

La Comisión de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

La comisión de Selección, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto) que serán nombrados por la Comisión.

IX.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará mediante concurso, constando de las siguientes fases:

A) Fase de concurso: consistirá en la valoración de la formación y experiencia relacionada con el puesto a desempeñar y que será valorada con un máximo de 70 puntos,

FORMACIÓN	PUNTOS
Por Cursos o jornadas relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente acreditados, de acuerdo con la siguiente tabla.	El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 30 puntos
hasta 20 horas	0,50 puntos por curso
De 21 a 30 horas	1 puntos por curso
De 31 a 70 horas	1,50 puntos por curso
De 71 a 100 horas	2 puntos por curso
De 101 a 250 horas	3 puntos por curso
Master relacionado con las funciones a desarrollar	10 puntos por Master.

EXPERIENCIA*	PUNTOS
Experiencia relacionada con las funciones a desarrollar: 0,20 puntos por mes trabajado	El máximo de puntuación posible por experiencia relacionada con las funciones a desarrollar será de 40 puntos

*La experiencia deberá ser acreditada mediante contrato de trabajo, certificados de empresa, o certificados de las funciones realizadas.

B) Simulación docente:

- Para los puestos de docentes de los itinerarios, se realizará una simulación docente de una unidad didáctica del certificado de profesionalidad correspondiente, que será valorada con un máximo de 30 puntos sobre los siguientes ítems:

- Capacidad de captación de atención de los alumnos
- Resolución de problemas en el aula
- Dinamismo en la exposición
- Conocimientos de la materia a impartir

La no presentación a la simulación docente supondrá la exclusión del procedimiento de selección.

X.- CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, serán contratados como personal laboral mediante resolución del Alcalde-Presidente o de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Dado que el número de plazas para la ejecución del proyecto se ha calculado teniendo en cuenta el número de itinerarios a impartir, este Ayuntamiento no estará obligado a realizar la contratación del personal seleccionado en los siguientes casos:

- Si no hubiera un mínimo de doce alumnos para impartir el itinerario formativo al que se refiere estas Bases, no se contratará al personal docente seleccionado para su ejecución.
- Si se eliminara esta acción formativa en el convenio firmado con el IEDT, no se contratará al personal docente seleccionado para las acciones eliminadas.
- Cualquier otro motivo que impidiera la ejecución del itinerario formativos.

XI. NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES, DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUFORM@ INTEGRADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES, PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (Ayudas AP-POEFE), DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

D/Dña. _____, con DNI/NIE _____,
 natural de _____ Provincia _____,
 domicilio Avda./Calle _____
 Código postal _____, Localidad _____
 Provincia _____ Teléfono _____
 email _____

EXPONE:

Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Algeciras, para participar en el proceso de selección para la plaza de DOCENTE en la acción formativa de:
 (marcar la acción formativa completa o Módulos formativos a los que opta, si no opta a la formación completa).

Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio

<input type="checkbox"/>	MF0249_2: Higiene y atención sanitaria domiciliaria
<input type="checkbox"/>	MF0250_2: Atención y apoyo psicosocial domiciliario
<input type="checkbox"/>	MF0251_2: Apoyo domiciliario y alimentación familiar

Operaciones auxiliares de montajes de instalaciones electrotécnicas en Edificios.

<input type="checkbox"/>	MF0816_1: Operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.
<input type="checkbox"/>	MF0817_1: Operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones.

SOLICITA Ser admitido/a al proceso de selección para acceder a la plaza de DOCENTE, con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En Algeciras a ___ de _____ de 2022.

Fdo: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

**ANEXO II
 AUTOBAREMACIÓN**

PROYECTO PÓRTICO-DIPUFORM@

D/Dña. _____, con DNI/NIE _____

PUESTO: DOCENTE DE _____

TITULACIÓN :

CAPACIDAD DOCENTE : (indicar titulación o experiencia docente en los últimos 7 años):

EXPERIENCIA EN LA UNIDAD DE COMPETENCIA: (Indicar el periodo en el que cumple los requisitos)

FORMACIÓN: TOTAL PUNTOS: _____

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE REALIZACIÓN	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTOS

EXPERIENCIA: TOTAL PUNTOS: _____

EMPRESA	CONTRATOS RELACIONADO CON LAS FUNCIONES DE.../HASTA..	ENTIDAD	N.º MESES	PUNTOS

Firma

En _____, a _____ de _____ 2022

Nº 60.480

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
 ANUNCIO**

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía - Presidencia, con fecha 17 de mayo de 2022, se ha dictado Decreto número 2022-3681, con el siguiente contenido:

“D. JOSE JAVIER RUIZ ARANA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA en virtud de las facultades que me están conferidas por el Artº 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Artº 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1.986.

Estando previsto que esta Alcaldía se ausente durante los días comprendidos del 20 al 22 de mayo de 2022, con motivo de viaje oficial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 51, 53 y 60 del Reglamento Orgánico Municipal.

He resuelto dictar el siguiente DECRETO:

PRIMERO.- Nombrar al Primer Teniente de Alcalde, DON DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, para que se haga cargo de las funciones de la Alcaldía - Presidencia, con carácter accidental, durante mi expresada ausencia desde las 08:00 horas del viernes día 20 de mayo de 2022 hasta las 23:59 horas del domingo día 22 de mayo de 2022, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto al Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, y a los responsables de los departamentos afectados.

TERCERO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en los tablones de anuncios municipales. De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo manda y firma en la villa de Rota, 18/5/22. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 60.488

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 36.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROTA

Expte.: 893/2022-T. Expte. Gestiona: 945/2022.

Se aprueba inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 27 de enero de 2022, al punto 3º, la modificación de la redacción actual del texto que incorpora el párrafo 2 del artículo 36 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica

en el término de Rota, publicada en el B.O.P. de Cádiz núm. 82 de fecha 04 de mayo de 2006, donde se reduce la tipología de Establecimientos de Ocio y Esparcimientos que tienen prohibida su instalación en edificios de viviendas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 26 de mayo de 2022, al punto 3º, y tras haber transcurrido el periodo de exposición pública, acuerda desestimar el escrito de alegaciones presentado extemporáneamente y aprobar definitivamente la nueva redacción del artículo 36.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el término de Rota.

Que tras la aprobación definitiva de la modificación del citado artículo de la Ordenanza por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se publica el texto íntegro de la nueva redacción del artículo 36.2 en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, se publica en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

La nueva redacción del mencionado artículo resultaría como sigue (manteniéndose vigente el contenido restante de la Ordenanza mencionada):

«Los Establecimientos de Ocio y Esparcimiento consistentes en Salones de Celebraciones (con zona de baile y/o actuaciones en directo), por razón de sus ruidos, molestias al vecindario o aglomeraciones, se permiten únicamente en edificio exclusivo para tal fin distintos de viviendas, con las debidas medidas de aislamiento interior y en las medianeras. Los existentes que queden fuera de ordenación y tras la aplicación de estas normas, desaparecerán cuando cese la actividad. No obstante, se admitirán en edificios no exclusivos cuando el uso predominantemente del edificio sea un uso no de viviendas. Se admitirán en tipo residencial distintos de viviendas en hoteles, pensiones, apartamentos turísticos, etc...».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Rota (Cádiz), a 2/6/22. EL ALCALDE - PRESIDENTE, José Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 60.490

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2022

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2022 (punto 2º de su Orden del Día), el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

RESUMEN

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	102.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.432.419,88
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.750,00
INGRESOS CORRIENTES		1.539.569,88
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRASNFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
INGRESOS DE CAPITAL		0,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		1.539.569,88
8	ACTIVOS FIANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FIANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS FIANCIEROS		0,00
TOTAL DE INGRESOS		1.539.569,88

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	715.967,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	583.080,04
3	GASTOS FINANCIEROS	4.550,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.860,00
GASTOS CORRIENTES		1.337.457,04
6	INVERSIONES REALES	196.512,84
7	TRASNFERENCIAS DE CAPITAL	5.600,00

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
GASTOS DE CAPITAL		202.112,84
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		1.539.569,88
8	ACTIVOS FIANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FIANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL DE GASTOS		1.539.569,88

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO: 3			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Secretario/a-Interventor/ra	A1	1	VACANTE
Administrativo de Administración General	C1	1	VACANTE
Subalterno	E	1	VACANTE
PERSONAL LABORAL FIJO: 1			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Oficial de Jardinería	C2	1	VACANTE
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: 14			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Encargado de mantenimiento general	C1	1	VACANTE
Administrativo de deportes	C1	1	OCUPADA
Administrativo	C1	2	OCUPADA
Oficial de albañilería	C2	1	OCUPADA
Oficial de jardinería	C2	1	VACANTE
Oficial de electricidad-fontanería	C2	1	OCUPADA
Auxiliar administrativo	C2	1	OCUPADA
Limpiadora	E	2	OCUPADA
Peón operario de albañilería	E	1	OCUPADA
Peón operario de mantenimiento	E	1	OCUPADA
Peón operario de jardinería	E	1	OCUPADA
Peón operario campo de deportes	E	1	OCUPADA
PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 3			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Auxiliar biblioteca (t/p)	C2	1	VACANTE
Limpiadora instalaciones deportivas (t/p)	E	1	VACANTE
Conserje instalaciones deportivas (t/p)	E	1	VACANTE

Lo que se hace público para general conocimiento en La Barca de la Florida. 7/06/22. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA, Fdo. Alejandro López Valenzuela. Ante mí: LA SECRETARIA INTERVENTORA, Fdo. Ana María Ruiz Estrada.

Nº 60.501

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022 el expediente núm. 12 de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para el año 2022 mediante la concesión de suplementos de crédito por importe total de 414.192,65 euros y transferencias de crédito por importe de 29.095,80 del Capítulo 1º de Gastos de Personal, que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, y habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles de exposición al público, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89 de 12 de mayo de 2022 sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el acuerdo inicial de conformidad con lo prescrito en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

SUPLEMENTOS DE CREDITO		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS
1	GASTOS DE PERSONAL	414.192,65
TOTAL		414.192,65
ALTA PESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	ALTAS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	414.192,65
TOTAL		414.192,65
TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS
1	GASTOS DE PERSONAL	29.095,80
TOTAL		29.095,80

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS
1	GASTOS DE PERSONAL	29.095,80
	TOTAL	29.095,80

Contra la aprobación definitiva del expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Conil de la Frontera, a 8 de junio de 2022. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez. N° 60.762

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 110244420200001939. Procedimiento Ordinario 647/2020. Negociado: C. Materia: Reclamación de cantidad. Demandante: Elisabet Jurado Nieto. Abogado: Miguel Ángel Esteban Rosello. Demandado: FOGASA y Suárez Salazar SL. Abogado: Letrado de FOGASA – Cádiz.

Letrado/a de la Administración de Justicia Alfonso Meneses Domínguez

hago saber:

Que en los autos ORD 647/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a SUÁREZ SALAZAR S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 15/07/2022 a las 11:00 y 11:15 para conciliación y juicio, en su caso, respectivamente.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SUÁREZ SALAZAR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a 31/5/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

N° 60.639

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420200000903. Procedimiento Ordinario: 313/2020. Negociado: D. Materia: Reclamación de cantidad. Demandante: Vicente Mancilla Linares. Abogado: Isabel Gómez Chacón. Demandado: Oil Toecaps España Safety SL.

Letrado/a de la Administración de Justicia Alfonso Meneses Domínguez

hago saber:

Que en los autos ORD 313/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a OIL TOECAPS ESPAÑA SAFETY SL., por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.87/2022, dictado/a en dicho proceso el 10-03-2022 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución no se puede interponer recurso alguno.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a OIL TOECAPS ESPAÑA SAFETY SL., B90205550, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l .

En Jerez de la Frontera, a 31/5/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado. N° 60.643

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420200000990. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 338/2020. Negociado: C. Materia: Despido. Demandante: Lidia Rodríguez Retes. Abogado: Isabel Gómez Chacón. Demandado: Asistencia Médica Gaditana SL y FOGASA. Abogado: Letrado de FOGASA – Cádiz.

Letrado/a de la Administración de Justicia Alfonso Meneses Domínguez

hago saber:

Que en los autos DSP 338/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a ASISTENCIA MEDICA GADITANA SL., por medio de edicto, el/la Sentencia Núm. 200/2022, dictado/a en dicho proceso el 31/5/2022 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ASISTENCIA MEDICA GADITANA SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Provincia.

En Jerez de la Frontera, a 1/6/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado. N° 60.645

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 5/2022. Negociado: AN. N° Rg.: 273/2022. NIG: 110204322020001040. De: Elena Serrano Carpintero. Contra: Eloy Morales Ríos.

DÑA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito leve n° 5/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:
SENTENCIA 45/2022

En Jerez de la Frontera, a 16 de Febrero de 2022.

Vistos por mí, la Ilma. Sra. Dña. María del Mar Delgado Pedrajas, Magistrada - Juez del Juzgado de Instrucción Núm. TRES de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio de delito leve N°5/2022, seguidos por un delito leve de hurto, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante La Entidad MediaMarkt y como denunciado Eloy Morales Ríos, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, dictó en nombre de SM el Rey, la presente resolución

FALLO

Que debo condenar y condeno a Eloy Morales Ríos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, como autor a criminalmente responsable, de un delito leve de hurto, en grado de tentativa tipificado en el artículo 234.2 y 3 del Código Penal en relación con el 16 y 62 del CP, a la pena de un mes de multa, siendo la cuota diaria de 4 Euros, quedando en caso de impago, sujeto a una responsabilidad personal consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de 5 días a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así por esta Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Estando presente yo, la Letrada de la Administración de Justicia, la anterior Sentencia fue leída y publicada, en el día de su fecha, por el Ilmo. Señora Magistrada Juez que la suscribe, mientras celebraba audiencia pública. De ello doy fe.-

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ELOY MORALES RÍOS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CÁDIZ, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a cinco de mayo de dos mil veintidós

5/5/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARÍA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”. N° 60.634

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, n° 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959